

21918 RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 218/1985, promovido por «The Wellcome Foundation Limited», contra acuerdos del Registro de 21 de noviembre de 1983. Expediente de marca número 1.018.517.

En el recurso contencioso-administrativo número 218/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Wellcome Foundation Limited», contra resolución de este Registro de 21 de noviembre de 1983, se ha dictado, con fecha 7 de julio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado en el recurso interpuesto por «The Wellcome Foundation Limited», representado por el Procurador señor Santos de Gandarillas Carmona, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de noviembre de 1983, que denegó la marca «Wellcom», debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21919 RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 871/1988, promovido por «F. Hoffmann-La Roche & Co. Ag.», contra acuerdo del Registro de 22 de marzo de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 871/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «F. Hoffmann-La Roche & Co. Ag.», contra resolución de este registro de 22 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 22 de noviembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «F. Hoffmann-La Roche & Co. Ag.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de marzo de 1988, por la que se concede el registro de la marca número 1.103.434, «Sincrocel», en favor de «Laboratorios Ovejero, Sociedad Anónima», debemos anular y anulamos la referida Resolución y, en su lugar, debemos declarar y declaramos que procede denegar su registro, sin hacer imposición de las costas a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21920 RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 226/1989, promovido por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1987 y 23 de enero de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo número 226/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este

Registro, de 20 de noviembre de 1987 y 23 de enero de 1989, se ha dictado, con fecha 7 de julio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don José Luis Pinto Marabotto, en nombre de «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de noviembre de 1987, confirmado en reposición el 23 de enero de 1989, que concedió la inscripción de la marca española número 1.132.532 «Mundocolor Internacional, Sociedad Anónima», clase 9; debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a Derecho, dejándolos sin ningún valor ni efecto. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21921 RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.217/1989, promovido por don Manuel Pueyo Fernández, don Manuel Vega Rodríguez y «NBA Properties Incorporated», contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1987 y 20 de febrero de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.217/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Manuel Pueyo Fernández, don Manuel Vega Rodríguez y «NBA Properties Incorporated», contra resoluciones de este Registro de 20 de noviembre de 1987 y 20 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 30 de enero de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto primeramente por el Procurador señor Guerrero Cabanes, en nombre y representación de don Manuel Pueyo Fernández y don Manuel Vega Rodríguez, y posteriormente, en virtud de sucesión procesal, en nombre de la propia «NBA Properties Incorporated», contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho, en este momento procesal, las resoluciones del mencionado Registro de la Propiedad Industrial, de fechas de 20 de noviembre de 1987 y 20 de febrero de 1989, y en su lugar se acuerda conceder la marca solicitada 1.125.403, de la clase 28 «Boston Celtic's» a la Entidad recurrente «NBA Properties Inc.», todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21922 RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 713/1985, promovido por «Comercial Ebro, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1983 y 20 de diciembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 713/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Comercial Ebro, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1983 y 20 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 9 de enero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: